



**CODIGO ADMINISTRATIVO
 HISTORIAL DE REFORMAS**

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nuevo Código	<p>Código vigente: Fecha de Aprobación: 1974.07.23 Entrada en Vigor: 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 497-74 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba el Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Observaciones: Código Administrativo vigente, deroga: I. El Código Administrativo del Estado de fecha 9 de enero de 1960 publicado el 13 de enero del mismo año con todas sus modificaciones y adiciones salvo las disposiciones que a continuación se enumeran como reglamentarias transitorias y se enumeran en el artículo tercero transitorio; 2. La Ley Constitutiva de la Comisión del Desierto de Chihuahua expedida por Decreto No. 55 publicado en el Alcance del día 19 de diciembre de 1956 en el Periódico Oficial No. 101; 3. La ley para la Creación y Funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, expedida por Decreto No. 160 publicado el 20 de julio de 1957 en el Periódico Oficial No. 58; 4. El Decreto No. 204 que crea el Consejo de Fomento Económico de Chihuahua publicado el 28 de diciembre de 1957 en el Periódico Oficial No. 104; 5. Ley de Sociedades Mutualistas del Estado, expedida por Decreto No. 500 publicado el 20 de junio de 1956 en el Periódico Oficial No. 49. Hasta en tanto que el Ejecutivo no expida los reglamentos de los Capítulos relativos a la Policía del Estado, Instituciones Penitenciarias, Salud Pública y Beneficencia Privada, continuarán en vigor pero con el carácter de disposiciones reglamentarias; en cuanto no se opongan a este Código, las contenidas en el Título Único del Libro Quinto y Título Primero del Libro Séptimo de la Tercera Parte Libros Primero y Tercero de la Sexta Parte del Código Administrativo que se deroga. Subsiste conservando su vigencia sólo para los efectos de que se continúen pagando los beneficios a los ciudadanos chihuahuenses supervivientes incluidos en la relación depurada a que se refiere el artículo transitorio del Decreto 204 por el que se crea la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana publicado en alcance al Periódico Oficial No. 93 del 19 de noviembre de 1960. Las colonias agrícolas de régimen estatal continuarán subsistiendo hasta que se efectúe su total liquidación, para cuyo efecto el Ejecutivo del Estado, por conducto del Departamento de Agricultura dictará las disposiciones necesarias para ese propósito,</p>	Nuevo Código	<p>P.O.E. 1974.08.21/No.67</p>



	<p>sin perjuicio de que se continúe prestando asesoramiento técnico en cuanto al régimen de propiedad y organización administrativa, explotación agrofrutícola, pecuniaria y forestal para mejorar los sistemas de cultivo, conservación de suelos y aprovechamiento de aguas. Mientras no se organice el Padrón Estatal Electoral los organismos electorales podrán celebrar convenios con el Registro Federal de Electores a fin de hacer uso en las elecciones estatales de los datos contenidos en este último. Los expedientes administrativos en tramitación se ajustarán a las disposiciones de este Código a partir de la fecha en que entre en vigor.</p>		
1	<p>Fecha Aprobación: 1974.12.17 Entrada en Vigor: 1974.12.22 Asunto: Decreto No. 67-74 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se adiciona el artículo 871 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo al ejercicio de profesiones específicamente a los títulos expedidos en los Estados y en el Distrito y Territorios Federales. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. La celebración del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Educación Pública suspenderá la vigencia de las disposiciones del Código Administrativo del Estado que se opongán a su cumplimiento, la que concluirá al darse por terminado el convenio.</p>	<p>Se adiciona el artículo 871.</p>	<p>P.O.E. 1974.12.21/No.102</p>
2	<p>Fecha de Aprobación: 1976.04.20 Entrada en Vigor: 1976.05.02 Asunto: Decreto No. 309-76 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se modifica el artículo 42 del Código Administrativo acondicionándose la Fracción V del mismo. Observaciones: Relativo de la estructura, relaciones y funciones del Poder Ejecutivo de la Oficialía Mayor.</p>	<p>Se modifica el artículo 42, acondicionándose la Fracción V.</p>	<p>P.O.E. 1976.05.01/No.35</p>
3	<p>Fecha de Aprobación: 1976.06.22 Entrada en Vigor: 1976.05.02 Asunto: Decreto No. 346 76 expedido por el H. Congreso Local por el cual se modifica el artículo 103 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo a las Relaciones del Estado con sus Trabajadores. En particular al fallecimiento del trabajador.</p>	<p>Se modifica el artículo 103.</p>	<p>P.O.E. 1976.07.10/No.55</p>
4	<p>Fecha de Aprobación: 1977.02.01 Entrada en Vigor: 1977.02.06 Asunto: Decreto No. 493-77 P.E. expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Se modifica el Código Administrativo en su décima parte relativo a Desarrollo Urbano; Deroga el Decreto No. 17-74 publicado el 2 de noviembre de 1974 en el Periódico Oficial No. 88 que creó el Organismo Público Descentralizado con Personalidad y Patrimonio Propio denominado Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. Fe de erratas al Decreto No. 493 77 P.E.</p>	<p>Se modifica su Décima Parte; se reforma el artículo 284; se modifica el segundo párrafo del artículo 295; se adiciona la Parte Tercera, Libro Segundo, Título Único "Del Registro Público de la Propiedad" con el Capítulo XI Bis y el artículo 331 Bis; Se</p>	<p>P.O.E. 1977.02.05/No.11</p>



	publicado en el Periódico Oficial No. 13 del 12 de febrero de 1977.	adiciona el artículo 441 con la fracción IX; conservando el orden y denominación de sus Libros, Títulos y Capítulos se recorren sus partes y el numeral a partir de la Décima Parte y del artículo 1460.	
5	Fecha de Aprobación: 1979.02.27 Entrada en Vigor: 1979.03.11 Asunto: Decreto No. 305 79 3 6 P.E. expedido por la H. Legislatura Local en virtud del cual se modifican los artículos 2195 y 2198 del Código Civil del Estado y el artículo 430 del Código Administrativo. Observaciones: Relativo a las enajenaciones de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales.	Se modifica el artículo 430.	P.O.E. 1979.03.10/No.20
6	Fecha de Aprobación: 1979.04.10 Entrada en Vigor: 1979.04.29 Asunto: Decreto No. 320-79 2-7 P.E. por el H. Congreso del Estado, por el cual se abroga la Tercera Parte del Código Administrativo, Libro Cuarto, Título Único, relativo al Proceso Electoral, para sustituirlo en los términos indicados en el mismo. Observaciones: Relativo al Libro Cuarto; De los Partidos Políticos y Procesos Electorales.	Se abroga la Tercera Parte del Código Administrativo, Libro Cuarto, Título Único.	P.O.E. 1979.04.28/No.34
7	Fecha de Aprobación: 1979.08.21 Entrada en Vigor: 1979.08.26 Asunto: Decreto No. 392-79 12 P.E. aprobado por la Legislatura Local por el cual se adiciona el artículo 20 del Código Administrativo del Estado y se integró dentro del Capítulo IV Título Tercero, Libro Único, Primera Parte, el relacionado con las funciones del Poder Ejecutivo el artículo 60 Bis del mismo Ordenamiento Jurídico. Observaciones: Relativo a las funciones del Poder Ejecutivo en cuanto al Impulso Estatal de la Pequeña y Mediana Minería.	Se adiciona el artículo 20 y se integró dentro del Capítulo IV, Título Tercero, Libro Único, Primera Parte, el relacionado con las funciones del Poder Ejecutivo el artículo 60 Bis.	P.O.E. 1979.08.25/No.68
8	Fecha de Aprobación: 1979.10.30 Entrada en Vigor: 1979.11.04 Asunto: Decreto No. 435-79 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se modifican los artículos 793, 797, 798, 799, 800, 802, 806, 814 y 815 del Código Administrativo. Observaciones: Relativo al escalafón para los Trabajadores al Servicio del Estado.	Se modifican los artículos 793, 797, 798, 799, 800, 802, 806, 814 y 815.	P.O.E. 1979.11.03/No.88
9	Fecha de Aprobación: 1979.11.13 Entrada en Vigor: 1979.12.23 Asunto: Decreto No. 437-79 por el cual de adiciona el Decreto No. 493 77 5 P.E. del 1 de febrero de 1977, relativo al Código Administrativo. Observaciones: Relativo al Desarrollo Urbano.	Adiciona el Decreto No. 493-77 5 P.E. del 1 de febrero de 1977, relativo al Código Administrativo.	P.O.E. 1979.12.22/No.102



10	<p>Fecha de Aprobación:1979.12.11 Entrada en Vigor: 1979.12.30 Asunto: Decreto No. 496-79 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se adiciona el artículo 94 del Código Administrativo del Estado, relativo al pago de una prima vacacional. Observaciones: Relativo a las Relaciones del Estado con sus Trabajadores.</p>	<p>Se adiciona el artículo 94.</p>	<p>P.O.E. 1979.12.29/No.104</p>
11	<p>Fecha de Aprobación:1980.11.06 Entrada en Vigor: 1980.11.27 Asunto: Decreto No. 16-80 por el cual se modifica la fracción XI del artículo 20 del Código Administrativo vigente en el Estado, así como el artículo 54 del propio ordenamiento. Observaciones: Las reformas son relativas a la estructura, relaciones y funciones del Poder Ejecutivo, de la Dirección de Desarrollo Económico del Estado.</p>	<p>Se modifica la fracción XI del artículo 20 del Código Administrativo vigente en el Estado, así como el artículo 54 del propio ordenamiento.</p>	<p>P.O.E. 1980.11.26/No.95</p>
12	<p>Fecha de Aprobación: 1981.05.21 Entrada en Vigor: Veinte días después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 251-81 3 P. E. por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Civil del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Código Administrativo del Estado y Reglamento para los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz del Estado. Observaciones: Relativo a las Relaciones del Estado y Trabajadores. Para los efectos del artículo 56-Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los juzgados de Primera Instancia seguirán conociendo, hasta su conclusión, de las controversias del orden familiar conforme al procedimiento iniciado, siempre que en las mismas se haya practicado el emplazamiento al demandado o demandados. En caso contrario, remitirán los expedientes respectivos al Juez de lo familiar que corresponda, para su tramitación conforme a las disposiciones del presente Decreto.</p>	<p>Se modifican los artículos 75, fracción III, inciso b), párrafo cuarto; 257 primer párrafo y 258, el nombre del Capítulo III del Título Único del Libro Primero de la Tercera Parte y se deroga el 253.</p>	<p>P.O.E. 1981.05.30/No.43</p>
13	<p>Fecha de Aprobación: 1981.12.29 Entrada en Vigor: 1982.01.01 Asunto: Decreto No. 415-81 por el cual se reforma el artículo 93 y se adiciona el artículo 93 bis del Código Administrativo del Estado para quedar como se expresa. Observaciones: Relativo a las Relaciones del Estado con sus Trabajadores.</p>	<p>Se reforma el artículo 93 y se adiciona el artículo 94 Bis.</p>	<p>P.O.E. 1981.12.30/No.104</p>
14	<p>Fecha de Aprobación: 1982.08.24 Entrada en Vigor: 1982.08.30 Asunto: Decreto No. 519 82 VI P.E. expedido por el H. Congreso del Estado mediante el cual se adiciona el Código Administrativo del Estado en su Décima Primera Parte, quedando su Libro y Títulos Únicos en la forma descrita en el propio Decreto. Conservando el orden y denominación de sus Libros, Títulos y Capítulos, se</p>	<p>Se adiciona el Código Administrativo del Estado en su Décima Primera Parte, quedando su Libro y Títulos Únicos en la forma descrita en el propio Decreto.</p>	<p>P.O.E. 1982.08.28/No.69</p>



	<p>recorrerá sus partes y el numeral del Código Administrativo del Estado a partir de la Decimosegunda Parte desde el artículo 1548, (al cual corresponderá el número 1605) hasta el artículo 1168 (al cual corresponderá el número 1725)</p> <p>Observaciones: Relativo a Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento. Estas adiciones entrarán en vigor el 30 de septiembre de 1982.</p>	<p>Conservando el orden y denominación de sus Libros, Títulos y Capítulos, se recorrerá sus partes y el numeral del Código Administrativo del Estado a partir de la Decimosegunda Parte desde el artículo 1548, (al cual corresponderá el número 1605) hasta el artículo 1168 (al cual corresponderá el número 1725).</p>	
15	<p>Fecha de Aprobación: 1983.08.24 Entrada en Vigor: 1983.09.15 Asunto: Decreto No. 855-83 10 P. E. por el cual se modifican los artículos 2195, 2198, 2306, 2396 y 2810 del Código Civil así como también el artículo 430 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo a la enajenación de bienes inmuebles y constitución o transmisión de derechos reales.</p>	<p>Se modifica el artículo 430.</p>	<p>P.O.E. 1983.09.14/No.74</p>
16	<p>Fecha de Aprobación: 1984.01.24 Entrada en Vigor: 1984.01.25 Asunto: Decreto No. 106-84 I P.E. por el cual se modifica la fracción IV del Artículo 1643, el artículo 1467, la fracción I del Artículo 1476, las fracciones I y III del Artículo 1481, el artículo 1483, las fracciones I y III del Artículo 1487, la fracción VIII del artículo 1488 y se adiciona este precepto con la fracción IX, se modifica el nombre de la Sección Cuarta del Capítulo IV para quedar de la siguiente manera: "De los fraccionamientos de interés público", y los artículos 1515 y 1520, todos de la Décima Parte, Libro Único, Título Único del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo a los asentamientos humanos de los fraccionamientos de interés público.</p>	<p>Se modifica la fracción IV del Artículo 1643, el artículo 1467, la fracción I del Artículo 1476, las fracciones I y III del Artículo 1481, el artículo 1483, las fracciones I y III del Artículo 1487, la fracción VIII del artículo 1488 y se adiciona este precepto con la fracción IX, se modifica el nombre de la Sección Cuarta del Capítulo IV para quedar de la siguiente manera: De los fraccionamientos de interés público y los artículos 1515 y 1520, todos de la Décima Parte, Libro Único, Título Único.</p>	<p>P.O.E. 1984.01.25/No.7</p>
17	<p>Fecha de Aprobación: 1984.01.25 Entrada en Vigor: 1984.01.29 Asunto: Decreto No. 107-84 I P.E. por el cual se adiciona el artículo 1548 con un segundo párrafo; se reforman las fracciones IX y XI y se adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 1552; se modifica el párrafo segundo del artículo 1553; se modifica la fracción X y se adiciona con</p>	<p>Se adiciona el artículo 1548 con un segundo párrafo; se reforman las fracciones IX y XI y se adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 1552; se modifica el</p>	<p>P.O.E. 1984.01.28/No.8</p>



	<p>la fracción XI del artículo 1555; se modifican los artículos 1558 y 1560 y se reforman los incisos a) y b) para convertirse en fracciones I y II del artículo 1597; todos del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Observaciones: Relativo a la Junta Central de Agua y Saneamiento.</p>	<p>párrafo segundo del artículo 1553; se modifica la fracción X y se adiciona con la fracción XI del artículo 1555; se modifican los artículos 1558 y 1560 y se reforman los incisos a) y b) para convertirse en fracciones I y II del artículo 1597.</p>	
18	<p>Fecha de Aprobación: 1984.08.14 Entrada en Vigor: 1984.08.26 Asunto: Decreto No. 196-84 III P.E. por el cual se modifica la Séptima Parte Libro Tercero, Título Único del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo a la Séptima Parte Comunicaciones y Obras Públicas. Crea la Comisión Estatal Consultiva de la Obra Pública. Deroga el Decreto No. 116 de fecha 21 de mayo de 1963 por el cual se creó la Impulsora Chihuahuense de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial No. 51 del 26 de junio de 1963. Se derogan los artículos 189, 190 y 191 del Código Municipal.</p>	<p>Se modifica la Séptima Parte Libro Tercero, Título Único.</p>	<p>P.O.E. 1984.08.25/No.68</p>
19	<p>Fecha de Aprobación: 1986.12.10 Entrada en Vigor: 1985.12.15 Asunto: Decreto No 648-85 aprobado por la H. Legislatura Local, por el cual se modifican los artículos 479 fracción IX y último párrafo; 480 primer párrafo, 482, 484, 485, 486, 488 primer párrafo y fracción VI del inciso A), 499 penúltimo párrafo, 517 fracción V.; 527 último párrafo; 530, 531 primer párrafo; 532 párrafos segundo y tercero, 534, 535 primer párrafo; 542 fracción III; 543, 557, 559, 560, 561, 564 primer párrafo; 565, 570 fracción III y IV y 575 fracciones IV, VII y XII; se derogan los artículos 481 segundo párrafo, 487 párrafo tercero, 488 inciso E); 541 inciso C) de la fracción III; 562 y 566; de la Tercera Parte del Código Administrativo del Estado, Libro Cuarto, Título Único, relativo al Proceso Electoral. Observaciones: Partidos Políticos y Procesos Electorales.</p>	<p>Se modifican los artículos 479 fracción IX y último párrafo; 480 primer párrafo, 482, 484, 485, 486, 488 primer párrafo y fracción VI del inciso A), 499 penúltimo párrafo, 517 fracción V.; 527 último párrafo; 530, 531 primer párrafo; 532 párrafos segundo y tercero, 534, 535 primer párrafo; 542 fracción III; 543, 557, 559, 560, 561, 564 primer párrafo; 565, 570 fracción III y IV y 575 fracciones IV, VII y XII; se derogan los artículos 481 segundo párrafo, 487 párrafo tercero, 488 inciso E); 541 inciso C) de la fracción III; 562 y 566; de la Tercera Parte del Código Administrativo del Estado, Libro Cuarto, Título Único.</p>	<p>P.O.E. 1985.12.14/No.100</p>
20	<p>Fecha de Aprobación: 1986.02.18 Fe de Erratas: 1986.03.22/No.24</p>	<p>Se reforma el artículo 1321.</p>	<p>P.O.E. 1986.03.08/No.20</p>



	<p>Asunto: Decreto No. 708-86 X P.E. por el cual se reforma el artículo 1321 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo al Tránsito Estatal, infracciones y sanciones.</p>		
21	<p>Fecha de Aprobación: 1986.09.30 Entrada en Vigor: 1986.10.04 Asunto: Decreto No. 4-86 por el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Observaciones: Esta Ley establece las bases de organización del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y comprende la Administración Centralizada y Paraestatal Deroga los artículos 1o. al 72 y del 1466 al 1473 del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>Nueva Ley Esta Ley establece las bases de organización del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y comprende la Administración Centralizada y Paraestatal Deroga los artículos 1o. al 72 y del 1466 al 1473 del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 1986.10.01/No.79</p>
22	<p>Fecha de Aprobación: 1987.02.12 Entrada en Vigor: 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 112-87 expedido por el H. Congreso del Estado mediante el cual se aprueba Ley Estatal de Salud. Observaciones: Deroga los artículos 956 al 1090 del Código Administrativo. Esta ley reglamenta el derecho a la protección a la salud, contenido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado y la concurrencia de éste y los municipios en materia de salubridad general y salubridad local sus disposiciones son de orden público e interés social.</p>	<p>Nueva Ley Deroga los artículos 956 al 1090 del Código Administrativo. Esta ley reglamenta el derecho a la protección a la salud, contenido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado y la concurrencia de éste y los municipios en materia de salubridad general y salubridad local sus disposiciones son de orden público e interés social.</p>	<p>P.O.E. 1987.03.11/No.20</p>
23	<p>Fecha de Aprobación: 1987.07.13 Entrada en Vigor: 1987.08.06 Fe de Erratas: 1987.08.26/No. 68 Asunto: Decreto No. 232-87 por el cual se expide la Ley de Tránsito para el Estado de Chihuahua. Observaciones: Esta Ley es de interés público y social y regula el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas en el Estado; Se entiende por vías públicas las avenidas, calzadas, paseos y calles comprendidas dentro de las poblaciones, así como las carreteras revestidas con terracerías, caminos reales que unan dos o más poblados, las brechas construidas especialmente por el Gobierno</p>	<p>Deroga los artículos 1306 al 1313 del Código Administrativo del Estado y los artículos 1 al 104 y del 148 al 202 de la Ley de Tránsito del Estado.</p>	<p>P.O.E. 1987.08.05/No.62</p>



	<p>Estatal o Municipal y las carreteras pavimentadas, siempre que por ley no se encuentren bajo la jurisdicción federal *</p> <p>Deroga los artículos 1306 al 1313 del Código Administrativo del Estado y los artículos 1 al 104 y del 148 al 202 de la Ley de Tránsito del Estado.</p>		
24	<p>Fecha de Aprobación: 1987.07.13 Entrada en Vigor: 1987.08.09 Asunto: Decreto No. 228-87 II P.E. por medio del cual se aprueba la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Chihuahua. Observaciones: En la misma fecha se derogan los artículos del 1314 al 1326 del Código Administrativo del Estado y los Artículo del 105 al 147 de la Ley de Tránsito del Estado. La Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas en un plazo de 60 días de iniciada la vigencia de esta Ley, y fijará del conocimiento público los lugares en que se procederá en cada municipio a la revisión de concesiones y permisos. La revisión comprenderá, el acto mismo de la concesión o permiso, el acreditamiento de su titular, placas, engomado de las mismas, tarjeta de circulación, tarjetón y en su caso, horarios, itinerarios, tarifas y demás obligaciones que deben cumplirse, así como el estado de los vehículos en que se preste servicio. Los concesionarios y permisionarios tendrán un plazo de 30 días para regularizar su situación una vez que se haya efectuado la revisión a que se refieren los párrafos anteriores, sancionándoseles en caso de no hacerlo, con la revocación o cancelación de la concesión o permiso, respectivamente, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la ley.</p>	<p>Se derogan los artículos del 1314 al 1326 del Código Administrativo del Estado y los Artículo del 105 al 147 de la Ley de Tránsito del Estado.</p>	<p>P.O.E. 1987.08.08/No.63</p>
25	<p>Fecha de Aprobación: 1987.08.12 Fe de Erratas: 1987.10.03/No.79 Fe de Erratas: 1988.04.09/No.29 Entrada en Vigor: Veinte días después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 255-87 por el cual se módica el Título Cuarto, Capítulo I al XI, artículos del 35 al 133 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Observaciones: Se deroga la Tercera Parte, Libro Primero, Gobernación, Título Único, del Registro Civil, Capítulos del I al VI, artículos del 228 al 270 del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>Se módica el Título Cuarto, Capítulo I al XI, artículos del 35 al 133 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Se deroga la Tercera Parte, Libro Primero, Gobernación, Título Único, del Registro Civil, Capítulos del I al VI, artículos del 228 al 270 del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 1987.09.12/No.73</p>
26	<p>Fecha de Aprobación: 1987.08.25 Entrada en Vigor: 1987.09.17 Asunto: Decreto No. 261-87 III P.E. por medio del cual se aprueba la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud. Observaciones: Se deroga el Libro Segundo, Título Único, del Patronato, Artículos del 1091 al 1118 del Código Administrativo del Estado y la Fracción XIII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de</p>	<p>Se deroga el Libro Segundo, Título Único, del Patronato, Artículos del 1091 al 1118 del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 1987.09.16/No.74</p>



	Chihuahua.		
27	<p>Fecha de Aprobación: 1988.06.08 Entrada en Vigor: 1988.06.26 Asunto: Decreto No. 383-88 VI P.E. por el cual se modifican los artículos 271, 272, 276 fracción X, 283, 285 párrafo segundo y 348 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo al Registro Público de la Propiedad: de los libros de Registros y Apéndices. Son atribuciones otorgadas por la Ley, a la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad o de la Dirección General del Notariado, se entenderán propias del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.</p>	Se modifican los artículos 271, 272, 276 fracción X, 283, 285 párrafo segundo y 348 del Código Administrativo del Estado.	P.O.E. 1988.06.25/No.51
28	<p>Fecha de Aprobación: 1988.08.22 Fe de Erratas: 1988.10.12 Entrada en Vigor: Al día siguiente de su publicación en la Capital del Estado y 20 días después de su publicación en el resto de la Entidad. Asunto: Decreto No. 441-88 VIII P.E. mediante el cual se modifican los artículos 2195 y 2198 del Código Civil del Estado y el artículo 430 del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua. Observaciones: Relativo al Notariado.</p>	Se modifica el artículo 430.	P.O.E. 1988.10.05/No.80
29	<p>Fecha de aprobación: 1988.11.17 Entrada en Vigor: 1988.11.20 Asunto: Decreto No. 578-88 III P.O. por el cual se derogan los dos últimos párrafos del artículo 478 el segundo párrafo, así como la fracción I del artículo 525 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo a los Partidos Políticos y Procesos Electorales.</p>	Se derogan los dos últimos párrafos del artículo 478, el segundo párrafo, así como la fracción I del artículo 525 del Código Administrativo del Estado.	P.O.E. 1988.11.19/No.93
30	<p>Fecha de Aprobación: 1988.12.30 Entrada en Vigor: 1989.01.01 Asunto: Decreto No. 637-88 mediante el cual se aprueba la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Observaciones: Se deroga el Libro Cuarto de la Tercera Parte, de los Partidos Políticos y Procesos Electorales, los artículos 471 a 583 del Código Administrativo.</p>	Se deroga el Libro Cuarto de la Tercera Parte, de los Partidos Políticos y Procesos Electorales, los artículos 471 a 583 del Código Administrativo.	P.O.E. 1988.12.31/No.105
31	<p>Fecha de Aprobación: 1989.05.09 Entrada en Vigor: 1989.05.18 Asunto: Decreto No. 669-89 por el cual se expide la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Observaciones: Se deroga la décima parte, Libro Único, de las responsabilidades y sanciones; Título Único, "De las Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos", artículos del 1605 al 1630 del Código Administrativo.</p>	Se deroga la décima parte, Libro Único, de las responsabilidades y sanciones; Título Único, "De las Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos", artículos del 1605 al 1630 del Código Administrativo.	P.O.E. 1989.05.17/No.39
32	<p>Fecha de Aprobación: 1991.04.29 Entrada en Vigor: 1991.06.02 Asunto: Decreto No. 395-91 VIII P.E. por el cual se adiciona un artículo 1551 Bis y se reforman las fracciones</p>	Se adiciona un artículo 1551 Bis y se reforman las fracciones II y IV del artículo 1552 del	P.O.E. 1991.06.01/No.44



	II y IV del artículo 1552 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo a la Junta Central de Agua y Saneamiento.	Código Administrativo del Estado.	
33	Fecha de Aprobación: 1991.12.20 Entrada en Vigor: 1992.01.09 Asunto: Decreto No. 621-91 III P.O. por medio del cual se aprueba la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua. Observaciones: Se derogan los artículos 339 al 470, inclusive del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.	Se derogan los artículos 339 al 470, inclusive del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.	P.O.E. 1992.01.08/No.3
34	Fecha de Aprobación: 1992. Entrada en Vigor: 1992.01.16 Asunto: Decreto No. 546-91 III P. E. por el cual se adiciona el artículo 285 Bis al Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Observaciones: Relativo al Registro Público de la Propiedad, Libros de Registro y Apéndice.	Se adiciona el artículo 285 Bis al Código Administrativo del Estado de Chihuahua.	P.O.E. 1992.01.15/No.5
35	Fecha de Aprobación: 1992.09.08 Entrada en Vigor: 1992.09.24 Asunto: Decreto No. 747-92 XVI P. E. el cual se reforma el artículo 75 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Observaciones: Relativo a las Relaciones del Estado con sus Trabajadores.	Se reforma el artículo 75 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.	P.O.E. 1992.09.23/No.77
36	Fecha de Aprobación: 1994.01.20 Entrada en Vigor: Veinte días después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 230-94 Expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba el Código de Protección y Defensa del Menor. Observaciones: : Deroga las disposiciones contenidas en el Libro Sexto, Tercera Parte, del Código Administrativo, La substanciación de los asuntos que se encuentran pendientes en los tribunales se sujetarán al procedimiento anterior hasta pronunciarse resolución. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Código.	Deroga las disposiciones contenidas en el Libro Sexto, Tercera Parte, del Código Administrativo.	P.O.E. 1994.02.02/No.10
37	Fecha de Aprobación: 1994.06.09 Entrada en Vigor: 1994.07.28 Asunto: Decreto 289-94 por el cual se reforma el artículo 1551 Bis, en su fracción III, 1552, en su fracción XIII y se adiciona el artículo 1552 con una fracción XIV y el artículo 1600 con una fracción VIII, del Código Administrativo. Observaciones: Establece la integración del Patrimonio de la Junta Central de Agua y Saneamiento.	Se reforma el artículo 1551 Bis, en su fracción III, 1552, en su fracción XIII y se adiciona el artículo 1552 con una fracción XIV y el artículo 1600 con una fracción VIII, del Código Administrativo.	P.O.E. 1994.07.27/No.60
38	Fecha de Aprobación: 1994.11.23 Entrada en Vigor: Un día después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 464 94 I P.O. por medio del cual se adicionan y reforman diversos artículos de los Códigos	Se reforma el artículo 685.	P.O.E. 1994.11.30/No.96



	<p>Penal, Civil, de Procedimientos Civiles y Penales, Código Administrativo del Estado, Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Ley de Salud del Estado de Chihuahua, Ley de Pensiones Civiles del Estado, Ley del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>Observaciones: Se reforma el artículo 685 del Código Administrativo relativo a la prisión preventiva.</p>		
39	<p>Fecha de Aprobación: 1995.07.19 Fe de Erratas: 1996.08.17/No.66 Entrada en Vigor: 1995.08.17 Asunto: Decreto No. 693-95 por medio del cual se expide la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua. Observaciones: Deroga las disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado en su Octava Parte, Libro Segundo, denominado de la Ganadería, Título Único, de la Protección General de la Ganadería. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.</p>	<p>Deroga las disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado en su Octava Parte, Libro Segundo, denominado de la Ganadería, Título Único, de la Protección General de la Ganadería.</p>	<p>P.O.E. 1995.08.16/No.65</p>
40	<p>Fecha de Aprobación: 1994.09.26 Entrada en Vigor: 1996.01.01 Asunto: Decreto No. 849-95 XVIII por el cual se expide la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. Observaciones: Esta ley regula la planeación, administración y control del desarrollo urbano en el Estado de Chihuahua, tendiendo a crear las bases para elevar la productividad, mejorar la calidad de vida de la población, preservar los recursos naturales y preservar el medio ambiente. Deroga el Capítulo de Asentamientos Humanos del Código Administrativo y todas las disposiciones que se le opongan.</p>	<p>Deroga el Capítulo de Asentamientos Humanos del Código Administrativo y todas las disposiciones que se le opongan.</p>	<p>P.O.E. 1995.11.18/No.92</p>
41	<p>Fecha de Aprobación: 1996.06.27 Entrada en Vigor: 1996.07.28 Asunto: Decreto No. 261-96 II P.O. mediante el cual se modifica el artículo 1563 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo a las JUNTAS MUNICIPALES, tienen un consejo directivo integrado por un secretario, un tesorero y cinco vocales, que serán designados: el Presidente por el Gobernador del Estado, el Secretario por el Ayuntamiento, el Tesorero por el Ayuntamiento y Un Vocal por cada una de las siguientes Entidades: Programa de Desarrollo Urbano del Estado, Servicios Coordinados de Salud Pública, Cámara de Propietarios de Bienes Raíces, Cámara de Comercio; y Cámara de la Industria de Transformación.</p>	<p>Se modifica el artículo 1563 del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 1996.07.27/No.60</p>
42	<p>Fecha de Aprobación: 1997.02.23 Entrada en Vigor: 1997.02.27 Asunto: Decreto No. 501-97 por el cual se derogan las fracciones: VIII, IX, y X del artículo 276; se adicionan los artículos 276-BIS, un segundo párrafo al artículo 277 y un segundo y tercer párrafos al artículo 332, y se reforman los artículos 272, 275 primer párrafo, 276 fracciones III, IV, V, VI y VII, 277 primer párrafo y las fracciones I y IV, 279,</p>	<p>Se derogan las fracciones: VIII, IX, y X del artículo 276; se adicionan los artículos 276-BIS, un segundo párrafo al artículo 277 y un segundo y tercer párrafos al artículo 332,</p>	<p>P.O.E. 1997.02.26/No.17</p>



	<p>281, 282, 285 bis, 293, 294, 306, 308, 309, 310, 311 fracción IV, 319, 320, 332 primer párrafo, 337 fracciones I y VI, y 338, todos del Libro Segundo, Título Único, del Código Administrativo del Estado.</p> <p>Observaciones: Relativo a los requisitos que se exigen a los jefes y subjefes y registradores de las oficinas del Registro Público de la Propiedad; así como también de sus obligaciones y sanciones.</p>	<p>y se reforman los artículos 272, 275 primer párrafo, 276 fracciones III, IV, V, VI y VII, 277 primer párrafo y las fracciones I y IV, 279, 281, 282, 285 bis, 293, 294, 306, 308, 309, 310, 311 fracción IV, 319, 320, 332 primer párrafo, 337 fracciones I y VI, y 338, todos del Libro Segundo, Título Único, del Código Administrativo del Estado.</p>	
43	<p>Fecha de Aprobación: 1997.0626 Entrada en Vigor: Veinte días después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 596-97 II P.O. expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Observaciones: Se deroga el Libro Tercero, de la Séptima Parte, del Código Administrativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 1974, y sus posteriores reformas.</p>	<p>Se deroga el Libro Tercero, de la Séptima Parte, del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 1997.09.13/No.74</p>
44	<p>Fecha de Aprobación: 1998.01.22 Entrada en Vigor: 1998.02.15 Asunto: Decreto No. 865-98 VIII P.E. por medio del cual se adiciona con un inciso, la fracción IV, del artículo 1563, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua. Observaciones: Reforma relativa a las Juntas Municipales, tienen un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y seis vocales que serán designados... IV.-Un vocal por cada una de las siguientes Entidades;... f) Un representante de los Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales.</p>	<p>Por medio del cual se adiciona con un inciso, la fracción IV, del artículo 1563, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.</p>	<p>P.O.E. 1998.02.14/No.13</p>
45	<p>Fecha de Aprobación: 1998.04.23 Entrada en Vigor: 1998.07.18 Asunto: Decreto No. 976-98 II P.O. por medio del cual se adiciona con una fracción el artículo 1701 del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua. Observaciones: Se consideran causas de utilidad pública, las fracciones de la I a la X; la XI.- El ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares en zona urbana, así como la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de propiedad privada de predios destinados a la producción agropecuaria.</p>	<p>Se adiciona con una fracción el artículo 1701 del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.</p>	<p>P.O.E. 1998.06.17/No.48</p>
46	<p>Fecha de Aprobación: 1998.06.04 Entrada en Vigor: Treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial.</p>	<p>Se deroga el Libro Quinto de la Tercera Parte del Código</p>	<p>P.O.E. 1998.06.27/No.51</p>



	Asunto: Decreto No. 1030-98 II P.O. por el cual se expide la Ley sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública. Observaciones: Se deroga el Libro Quinto de la Tercera Parte del Código Administrativo.	Administrativo.	
47	Fecha de Aprobación: 1998.04.21 Entrada en vigor: 1998.07.02 Asunto: Decreto No. 974-98 II P.O. por medio del cual se reforman los artículos 309 y 310 del Código Administrativo, se adiciona una fracción IX del Art. 2906 del Código Civil.. Observaciones: Relativo a las anotaciones marginales en el Registro Público de la propiedad cuando se trate de la nulidad o cancelación de una inscripción. Observaciones: Relativo a las inscripciones, en particular a las anotaciones marginales.	Se reforman los artículos 309 y 310.	P.O.E. 1998.07.01/No.52
48	Fecha de Aprobación: 2000.06.20 Entrada en Vigor: 2000.08.13 Asunto: Decreto No. 517-00 II P.O. por medio del cual se reforman el artículo 788 del Código Administrativo. Observaciones: El Ejecutivo Estatal dentro del término de quince días contados a partir de que entre en vigor el presente Decreto, adecua el reglamento de escalafón a los términos de la reforma aprobada. El nombramiento de los actuales inspectores escolares, no se afecta ni se modifica con la emisión del presente Decreto.	Se reforma el artículo 788.	P.O.E. 2000.08.12/No.65
49	Decreto No. 671-2000 I P.O. Fecha de Aprobación: 2000.12.12 Entrada en Vigor: 2001.01.12 Observaciones: La presente reforma se hace por la entrada en vigor de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la cual tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y los servicios relacionados con la misma.	Se derogan los artículos 1335 y 1336.	P.O.E. 2000.12.23/ No. 103 Fe de Erratas 2000.12.30/ No. 105
50	Fecha de aprobación: 2001.01.23 Entrada en Vigor: Treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No.792-01 por medio del cual se expide la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua y se reforma la denominación del Capítulo XI Bis, se adiciona la fracción XI del artículo 331 Bis del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Observaciones: Relativo a la designación de representantes del Primer Consejo Estatal de Patrimonio Cultural, El Ejecutivo del Estado deberá expedir los reglamentos de la presente ley dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la presente ley. La presente Ley entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las reformas al Código Administrativo.	Se reforma la denominación del Capítulo XI Bis, se adiciona la fracción XI del artículo 331 Bis del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.	P.O.E. 2001.02.28/No.17
51	Fecha de Aprobación: 2001.03.15 Entrada en Vigor: 2001.05.13 Asunto: Decreto No. 841-01 II P.O. por medio del cual	Se reforman y adicionan los artículos 1631, 1632, 1633,	P.O.E. 2001.05.12/No.38



	<p>reforman y adicionan los artículos 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646 y 1647, correspondiente a la Décima Tercera Parte, Libro Único, Título Primero denominado "Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos" del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.</p> <p>Observaciones: Los procedimientos que se encuentren en etapa de tramitación por parte de alguna autoridad administrativa, continuarán sujetándose a las disposiciones legales que regían en la materia, al momento de interponer el recurso o tramitar el procedimiento correspondiente.</p>	<p>1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646 y 1647, correspondiente a la Décima Tercera Parte, Libro Único, Título Primero denominado "Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos" del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.</p>	
52	<p>Fecha de Aprobación: 2001.08.21 Entrada en Vigor: 2001.11.01 Asunto: Decreto No. 1040-01 VI P.E. por medio del cual se adiciona con un párrafo el artículo 78 del Código Administrativo del Estado.</p> <p>Observaciones: En ningún caso, el estado de gravidez será impedimento para que una aspirante a trabajadora preste sus servicios al Estado en los términos del párrafo que precede, en consecuencia, queda prohibido practicarle pruebas de embarazo como requisito previo a su ingreso.</p>	<p>Se adiciona con un párrafo el artículo 78 del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 2001.10.31/No.87</p>
53	<p>Fecha de Aprobación: 2002.03.06 Entrada en Vigor: Treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 239-02 II P.O. Se reforman los artículos 284 y 327; se adiciona el Libro Segundo, Título Único, con un Capítulo XI TER, denominado DE LAS INSCRIPCIONES EN SECCIÓN OCTAVA, DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INTERES GENERAL; y se adiciona el artículo 331 TER, todos del Código Administrativo del Estado.</p> <p>Observaciones: Las unidades administrativas a que se hace referencia el artículo 331 Ter, en caso de ser necesario, deberán de proveer al Ejecutivo del Estado, en el término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las modificaciones necesarias a las leyes y reglamentos que les compete por sector para determinar los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso emitan o ejecuten y deban ser inscritas en la Sección Octava del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para su debida publicidad.</p>	<p>Se reforman los artículos 284 y 327; se adiciona el Libro Segundo, Título Único, con un Capítulo XI TER, denominado DE LAS INSCRIPCIONES EN SECCIÓN OCTAVA, DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INTERES GENERAL; y se adiciona el artículo 331 TER, todos del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 2002.05.15/No.39</p>
54	<p>Fecha de Aprobación: 2002.02.18 Entrada en Vigor: 2001.05.26 Asunto: Decreto No. 207-02 II P.E. Se reforma el artículo 1550 del Código Administrativo.</p> <p>Observaciones: Las autoridades Estatales y Municipales, proveerán de agua para consumo humano a todas las comunidades del Estado en la forma y medida posibles, en sus respectivos ámbitos de competencia, y es su deber en</p>	<p>Se reforma el artículo 1550 del Código Administrativo.</p>	<p>P.O.E. 2002.05.25/no.42</p>



	conjunto con los habitantes del Estado, el procurar la conservación y el uso adecuado del agua potable y las obras de suministro y alcantarillado en los centros de población.		
55	<p>Fecha de Aprobación: 2002.02.18 Entrada en Vigor: 2002.05.25 Asunto: Decreto No. 208-02 II P.E. se reforman los artículos 1666, 1667, 1668 primer párrafo, 1670, 1671 segundo párrafo, 1672, 1676, 1677, 1678, 1681 primer párrafo, 1687 segundo párrafo, y 1688 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo al Régimen Patrimonial del Estado, del Dominio Público.</p>	Se reforman los artículos 1666, 1667, 1668 primer párrafo, 1670, 1671 segundo párrafo, 1672, 1676, 1677, 1678, 1681 primer párrafo, 1687 segundo párrafo, y 1688 del Código Administrativo del Estado.	P.O.E. 2002.05.25/No.42
56	<p>Fecha de Aprobación: 2002.07.26 Entrada en Vigor: 2002.09.26 Asunto: Decreto No. 375-02 III P.E. se modifican las fracciones I y III del artículo 1563, así como el artículo 1569, ambos del Código Administrativo. Observaciones: Artículo 1563.-... I.- El Presidente, por el Gobernador del Estado; II.-... III.- El Tesorero, el Presidente del consejo Directivo de al Junta Central de Agua y Saneamiento. Artículo 1569.- Los miembros de los Consejos Directivos de las Juntas Municipales serán designados cada seis años y podrán ser removidos en cualquier tiempo.</p>	Se modifican las fracciones I y III del artículo 1563, así como el artículo 1569, ambos del Código Administrativo.	P.O.E. 2002.09.25/No.77
57	<p>Fecha de Aprobación: 2002.12.20 Entrada en Vigor: 2003.03.09 Asunto: Decreto No. 573-02 I P.O por medio del cual se modifica el párrafo segundo del artículo 331 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; el párrafo primero del artículo 980 del Código Civil del Estado; la fracción II del artículo 25 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; la fracción II del inciso A) del artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado; la fracción I del artículo 158 del Código Municipal del Estado; la fracción III del Artículo 359 del Código Fiscal el artículo 1678 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: La subasta se hará sobre la base del avalúo que practique alguna institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones y en su defecto, servirá de base el avalúo que mande practicar la Secretaría de Finanzas y Administración.</p>	Se reforma el artículo 1678 del Código Administrativo del Estado.	P.O.E. 2003.03.08/No.20
58	<p>Fecha de Aprobación: 2003.02.25 Entrada en Vigor: Entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asunto: Decreto No. 620-03 VII P.E. Se reforman los artículos 1631, 1632, 1633, 1646 y 1647 y se adicionan los artículos 1647 Bis y 1647 Ter, todos del Código</p>	Se reforman los artículos 1631, 1632, 1633, 1646 y 1647 y se adicionan los artículos 1647 Bis y 1647 Ter.	P.O.E. 2003.03.29/No.26



	Administrativo del Estado. Observaciones: Relativo a la Administración Pública Centralizada y de la Paraestatal.		
59	Fecha de Aprobación: 2003.06.14/48 Entrada en Vigor: 2003.06.15 Asunto: Decreto No. 677-03 II P.O. por medio del cual se modifica el último párrafo del artículo 271 del Código Administrativo. Observaciones: Artículo 271.-..... VI. En cada cabecera de los Distritos Judiciales existirá una Oficina del Registro Público de la Propiedad. El Ejecutivo del Estado podrá establecer dicha oficina en otra población del mismo Distrito, previo acuerdo debidamente fundado y motivado, que señale las causas de excepción que justifiquen tal medida.	Se modifica el último párrafo del artículo 271 del Código Administrativo.	P.O.E. 2003.06.14/No.48
60	Fecha de Aprobación: 2003.07.10 Entrada en Vigor: 2003.09.28 Asunto: Decreto No. 757-03 VIII P.E. Se reforma el párrafo segundo del artículo 94 Bis, del Código Administrativo del Estado. Observaciones: ARTÍCULO 94 BIS.- Los trabajadores al servicios de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial que tengan una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación de fin de año de 40 días de sueldo, que les deberá ser cubierta en dos partes iguales, la primera antes del 15 de diciembre del año que corresponda y la segunda a más tardar el 15 de enero del siguiente año. Los trabajadores con antigüedad menor a un año, independientemente que se encuentren laborando o no a la fecha del pago de la gratificación mencionada, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.	Se reforma el párrafo segundo del artículo 94 Bis.	P.O.E. 2003.09.27/No.78
61	Decreto No. 786-03 IX P.E. Fecha de Aprobación: 2003.08.26 Entrada en vigor: 2003.10.23 Observaciones: Se considerará especialista a todo profesionista con estudios de postgrado en materia de valuación.	Se adiciona un Artículo transitorio al Decreto 573-02 I P.O. de fecha 20 de diciembre del 2002.	P.O.E. 2003.10.22/ No.85
62	Fecha de Aprobación: 2003.10.02 Entrada en Vigor: 2003.11.06 Asunto: Decreto No. 840-03 I P.O. Se modifica la fracción V del artículo 1564 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: ARTÍCULO 1564.- Las juntas municipales tienen las siguientes atribuciones: I a IV.-..... V.- Proponer anualmente a la Junta Central las tarifas para el cobro de servicios, tomando en cuenta, entre otros, el criterio de estimular y privilegiar el ahorro de agua;	Se modifica la fracción V del artículo 1564.	P.O.E. 2003.11.05/NO.89



	VI a XIII.-.....		
63	<p>Fecha de Aprobación: 2003.11.27 Entrada en Vigor: 2004.01.01 Asunto: Decreto No. 883-03 I P.O. Se modifica el primer párrafo y se adiciona el inciso g) de la fracción IV, del artículo 1563 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: ARTÍCULO 1563.- Las juntas municipales tienen un consejo directivo integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y siete Vocales, que serán designados: I.-..... II.-..... III.-..... IV.-..... a).-..... b).-..... c).-..... d).-..... e).-..... f).-..... g).- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.</p>	Se modifica el primer párrafo y se adiciona el inciso g) de la fracción IV, del artículo 1563.	P.O.E. 2004.01.24/No.7
64	<p>Fecha de Aprobación: 2004.02.24 Entrada en Vigor: 2004.04.01 Asunto: Decreto No. 993-04 XII P.E. Se reforma el artículo 167 del Código Administrativo del Estado. Observaciones: ARTÍCULO 167.- La contestación de la demanda deberá reunir los mismos requisitos que ésta, y será presentada en un término que no exceda de doce días contados a partir del día siguiente en que aquella fuere notificada; apercibiéndose a la demandada de que de no hacerlo, la demanda se dará por contestada en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.</p>	Se reforma el artículo 167.	P.O.E. 2004.03.31/No.26
65	<p>Decreto No. 1195-04 XVI P.E. Relativo a los trabajadores del Estado se dividirán en tres grupos: Trabajadores de base, Funcionarios y empleados de confianza y trabajadores eventuales y extraordinarios.</p>	Se reforman los artículos 75 y 725.	P.O.E. 2004.10.02/No.79
66	<p>Decreto No. 1011-04 II P.O. Relativo al régimen patrimonial del Estado. Adquisición de inmuebles de Dependencias del Ejecutivo.</p>	Se reforman los artículos 1666, 1672, 1687 y 1688; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 1673,	P.O.E. 2004.10.30/No.87
67	<p>Decreto No. 19-04 I P.O. Se regula la figura de la expropiación en el Estado, y se eliminan títulos, capítulos y artículos que han sido derogados o reformados al crearse nuevos ordenamientos.</p>	Se reforman los artículos 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, y se adicionan los artículos	P.O.E. 2005.01.01/No.1



		1726, 1727, 1728, 1729 y 1730.	
68	Decreto No. 121-05 I P.E. Regula en la legislación estatal la operatividad de la Secretaría de Seguridad Pública . La Secretaría de Seguridad Pública, asume la ejecución de penas, la administración de los centros de rehabilitación penitenciarios y el Tribunal Central para Menores, a través de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; Se crea la Dirección de Vialidad y Protección Civil con adscripción a la Secretaría de Seguridad Pública; la Academia Estatal de Policía se encontraba en la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que sus funciones previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua, las asumirá el Instituto de Profesionalización Policial que formará parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua; las atribuciones de la Coordinadora Estatal de Seguridad Pública las asumirá ahora la Secretaría de Seguridad Pública; finalmente, se reforma y adiciona la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua a efecto de darle participación a la Secretaría de Seguridad Pública, en los programas de prevención delictiva y de formación a los educandos.	Se reforman los artículos 688, 699, 703, 706, 708, 709 primer párrafo; 715, 722, fracción IV; 724, fracción III y 733.	P.O.E. 2005.01.19/No.6
69	Decreto No. 135-05 I P.E. En lo que se refiere a la separación de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración, se hace necesario reformar diversos ordenamientos que delimiten el ámbito de atribuciones de cada una, a fin de que operen de manera más funcional. Se reasignan funciones a cada Secretaría analizando la materia que les corresponde y siendo consecuentes con el espíritu de la separación, en el sentido de que pueden optimizarse la administración de los recursos humanos y materiales y los servicios.	Se reforman los artículos 276, fracción V; 1666, 1667, 1668, primer párrafo; 1670, primer párrafo; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo y 1688.	P.O.E. 2005.01.19/No.6
70	Decreto No. 365-05 I P.O. Se crea la Ley de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Chihuahua.	Se derogan del artículo 1204 al 1211 inclusive.	P.O.E. 2005.12.28/No. 104
71	Decreto No. 702-06 I P.O. El Gobernador del Estado podrá decidir el establecimiento de instituciones penitenciarias en las demarcaciones territoriales de las zonas urbanas, las cuales sólo podrán ser de baja y mínima seguridad. Las de alta y media se ubicarán fuera de la zona urbanizada.	Se adiciona un párrafo al artículo 685 del Código Administrativo del Estado.	P.O.E. 2007.01.13/No.4
72	Decreto No. 965-07 II P.O. Fecha de aprobación: 2007.06.21 Entrada en Vigor: 2007.07.01 Observaciones: Se fusionan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, formando ahora la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que se adecuan diversos ordenamientos con la finalidad de unificar funciones y del cambio de denominación.	Se reforman los artículos 276, fracción V; 1666, 1667, 1668, primer párrafo; 1670, 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo y 1688 del Código Administrativo del Estado.	P.O.E. 2007.06.30/No. 52
73	Decreto No. 209-08 II P.O. Fecha de aprobación: 2008.03.11 Entrada en vigor: 2008.04.24 Observaciones: La presente reforma es con el fin de	Se reforma el artículo 93, párrafo primero.	P.O.E. 2008.04.23/No. 33



	<p>adecuar la Legislación Local que regula los días hábiles e inhábiles de labores, congruente con la Ley Federal del Trabajo.</p>		
74	<p>Decreto No. 644-09 II P.O. Fecha de Aprobación: 2009.05.12 Entrada en vigor: 2010.01.01 Observaciones: Se modifican diversos ordenamientos legales del Estado por la expedición de la Ley de Asistencia social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.</p>	<p>Se derogan los artículos 119 al 1203 y del 1212 al 1267.</p>	<p>P.O.E. 2009.10.28/No. 86</p>
75	<p>Decreto No. 823-09 I P.O. Fecha de aprobación: 2009.12.08 Entrada en vigor: 2009.12.31 Observaciones: La presente reforma se lleva a cabo con el fin de simplificar el procedimiento a utilizar por parte del Estado, en lo que a enajenación de bienes se refiere.</p>	<p>Se adiciona con dos párrafos y cuatro fracciones el artículo 1659 y se reforma el primer párrafo del 1676.</p>	<p>P.O.E. 2009.12.30/No. 104</p>
76	<p>Decreto No. 1077-10 II P.O. Fecha de Aprobación: 2010.04.15 Entrada en vigor: 2010.06.27 Observaciones: Por la expedición de la Ley del Registro Público de la Propiedad se modifican diversos ordenamientos legales.</p>	<p>Se deroga el Libro Segundo, inclusive su Título Único, intitulado "Del Registro Único de la Propiedad", sus Capítulos I al XIII y los artículos 271 al 338, todos del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 2010.06.26/No. 51</p>
77	<p>Decreto No. 1142-2010 XII P.E. Fecha de Aprobación: 2010.09.02 Entrada en Vigor: 2010.10.05 Observaciones: Con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, se reforman diversos ordenamientos legales.</p>	<p>Se reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 75; los artículos 688, 699, 703, 706, 708; párrafo primero del 709, 715; fracción IV del 722; fracción III del 724 y el 733.</p>	<p>P.O.E. 2010.09.25/No. 77</p>
78	<p>Decreto No. 1143-2010 XII P.E. Fecha de Aprobación: 2010.09.02 Entrada en Vigor: 2010.10.04 Observaciones:</p>	<p>Se derogan los artículos 935 al 940.</p>	<p>P.O.E. 2010.09.25/No. 77</p>
79	<p>Decreto No.1227-2010 XIV P.E. Fecha de Aprobación: 2010.09.23 Entrada en Vigor: 2010.10.05 Observaciones: Se derogan los artículos mencionados dando claridad y evitando se dupliquen funciones en cuanto a la facultad de transferencia de partidas presupuestarias</p>	<p>Se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto No. 1142-2010 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 77 del 25 de septiembre de 2010.</p>	<p>P.O.E. 2010.10.02/No.79</p>
80	<p>Decreto No. 14-2010 I P.O. Fecha de Aprobación: 2010.10.19 Entrada en Vigor: 2010.10.31 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad que el Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado deje de desempeñar simultáneamente el cargo de Presidente del Consejo de la</p>	<p>Se deroga la fracción I, del artículo 1555</p>	<p>P.O.E. 2010.10.30/No. 87</p>



	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para evitar que recaiga en una misma persona la presidencia de ambas juntas, ya que en un organismo no puede ejercer facultades de vigilancia sobre otro, presidido por la misma persona.		
81	Decreto No. 512-2011 I P.O. Fecha de Aprobación: 2011.11.09 Entrada en Vigor: 2011.12.29 Observaciones: A través de la presente reforma se realizan modificaciones a diversos artículos con la finalidad de armonizar la Ley con las reformas que se realizaron en el cambio de denominación y funciones de las dependencias del Estado de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1143-2010 XII P.E.	Se reforman los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681 primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691.	P.O.E. 2011.12.28/No. 104
82	492-2011 I P.O. Observaciones: La presente reforma se realiza por la creación de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua. Entra en vigor: 2012.04.30	Se deroga la Décima Primera Parte, Libro Único, Título Único, con sus Capítulos I, II, IV, V y VI, inmersos en los mismos los artículos 1548 al 1604.	P.O.E. 2012.03.31/No. 26
83	Decreto No. 1260-2013 II P.O. Fecha de Aprobación: 2013.04.30 Entrada en Vigor: 2013.06.20 Observaciones: El presente Decreto tiene la finalidad de reformar varios ordenamientos jurídicos a efecto de fomentar y apoyar la lactancia materna.	Se reforma el artículo 92.	P.O.E. 2013.06.19/ No. 49
84	Decreto No. 1198-2013 X P.E. Fecha de Aprobación: 2013.01.31 Entrada en Vigor: 2013.06.23 Observaciones: Con la presente reforma se reglamenta de forma detallada la situación de los depósitos de vehículos, para dar certeza jurídica tanto a los prestadores de dicho servicio, como a los propietarios de los vehículos que se ingresen en los mismos.	Se adiciona un Capítulo I Bis al Título Único del Libro Único de la Décima Tercera Parte del Código Administrativo del Estado, incluyendo la inserción de los artículos 1637-a al 1637-y.	P.O.E. 2013.06.22/ No. 50
85	Decreto No. 1344-2013 XII P.E. Fecha Aprobación: 2013.08.16 Entrada en Vigor: 2014.06.29 Observaciones: Con la presente reforma se da un periodo de gracia de 10 días en los gastos de depósito de vehículos robados y recuperados a partir del momento de la notificación a los dueños para que puedan recoger su vehículo.	Se reforma el artículo 1637-j; fracción II, del inciso B, del artículo 1637-k; y el artículo 1637-r.	P.O.E. 2014.06.28/No. 52
86	Decreto No. 582-2014 I P.O. Fecha Aprobación: 2014.10.14 Entrada en Vigor: 2015.01.15 Observaciones: La presente reforma amplía los requisitos para la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Estado para garantizar que dichos bienes no se desprendan del patrimonio estatal sin una auténtica y real justificación.	Se reforman las fracciones II, III y IV del artículo 1659.	P.O.E. 2015.01.14/No. 4
87	Decreto No. 865-2015 II P.O.	Se adiciona un segundo	P.O.E.



	<p>Fecha Aprobación: 2015.03.11 Entrada en Vigor: 2015.04.02 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito establecer cinco días laborales a los hombres trabajadores del estado como permiso de paternidad en el nacimiento de un hijo o adopción de un infante; lo anterior con la finalidad de promover relaciones familiares equitativas.</p>	párrafo al artículo 92.	2015.04.01/No. 26
88	<p>Decreto No. 1375-2016 II P.O. Fecha Aprobación: 2016.05.11 Entrada en Vigor: 2016.07.17 Observaciones: la presente reforma establece tiempos de descanso extraordinarios por día para las madres que tengan posibilidad de amamantar a sus hijos, o bien, para extraerse leche en lugar adecuado e higiénico.</p>	Se reforma el primer párrafo del artículo 92, y se le adicionan los párrafos segundo y tercero.	P.O.E. 2016.07.16/No. 57
89	<p>Decreto No. LXV/RFCOD/0403/2017 I P.O. Fecha Aprobación: 2017.10.11 Entrada en Vigor: 2017.10.22 Observaciones: Se incrementan las semanas de incapacidad por maternidad de 12 (antes de la reforma) a 14 semanas (después de la reforma) y los descansos de lactancia (2) de media hora a una hora o incremento en la reducción de 1 (antes de la reforma) a 2 (después de la reforma) horas en la jornada diaria de trabajo.</p>	Se reforma el artículo 92, párrafos primero, segundo y tercero.	P.O.E. 2017.10.21/No. 84
90	<p>Decreto No. LXV/RFCOD/0752/2018 II P.O. Fecha de Aprobación: 2018.04.12 Entrada en Vigor: 2018.05.20 Observaciones: La presente reforma es a efecto de contemplar los plazos máximos de acción de cada uno de los que intervienen en el proceso de declaratoria de abandono para el remate de bienes abandonados.</p>	Se reforma el artículo 1637-r.	P.O.E. 2018.05.19/No. 40
91	<p>Decreto No. LXVI/RFCOD/0334/2019 II P.O. Fecha Aprobación: 2019.05.07 Entrada en Vigor: 2019.06.23 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad el garantizar el derecho a la educación en igualdad de condiciones a las niñas, niños y adolescentes, especialmente a quienes tienen alguna discapacidad.</p>	Se REFORMA el artículo 845 y se le ADICIONA un segundo párrafo; y se DEROGA el artículo 843.	P.O.E. 2019.06.22/No. 50
92	<p>Decreto No. LXVII/RFCOD/0620/2019 I P.O. Fecha Aprobación: 2019.12.20 Entrada en Vigor: 2020.01.26 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad brindar las protección y respaldo a los trabajadores al servicio del estado en lo referente a derechos laborales y pago puntual de salario así como establecer sanciones a conductas llevadas a cabo por personas funcionarias públicas que atenten contra los mencionados derechos.</p>	Se adicionan los artículos 97 BIS, 97 TER; así como al artículo 105, la fracción X.	P.O.E. 2020.01.25/No. 08
93	<p>Decreto No. LXVII/RFCOD/0510/2019 I P.O. Fecha Aprobación: 2019.12.05 Entrada en Vigor: 2020.02.06 Observaciones: La presente reforma tiene por objeto otorgar a todos los trabajadores del estado la concesión de un día laboral con goce de sueldo para la realización de</p>	Se adicionan al artículo 105, las fracciones X, XI y XII y un párrafo segundo.	P.O.E. 2020.02.05/No. 11



	estudios médicos de detección oportuna del cáncer; así como apoyo en cuanto a flexibilidad laboral a quienes se encuentren en tratamiento oncológico a de sus familiares directos. Fe de erratas		2020.02.15/No. 14
94	Decreto No. LXVI/EXLEY/0583/2019 I P.O. Fecha aprobación: 2019.12.17 Entrada en Vigor: 2020.02.13 Observaciones: La presente reforma es por la expedición de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.	Se DEROGAN de la Décima Cuarta Parte, Libro Único, el Título Primero, junto con sus Capítulos I al V; así como los artículos 1648 al 1700.	P.O.E. 2020.02.12/No. 13
95	LXVI/EXLEY/0708/2020 II P.O. Fecha Aprobación: 2020.03.18 Entrada en Vigor: Noventa días naturales posteriores a su publicación. Observaciones: La presente reforma es por la expedición de la Ley de Transporte.	Se REFORMAN los artículos 1637-c, 1637-f; 1637-i, segundo párrafo; 1637-j, segundo párrafo; 1637-k, Apartado A, las fracciones VI y IX, y 1637-q.	P.O.E. 2020.03.21/No. 24
96	LXVI/RFCOD/0944/2020 I P.O. Fecha Aprobación: 2020.12.17 Entra en vigor: 2021.01.27 Observaciones: Se modifican los requisitos de las personas trabajadoras de la educación del sistema escolar del Estado.	Se reforma el artículo 791, primer párrafo; incisos d), y e), primer párrafo y se deroga su inciso c).	P.O.E. 2021.01.27/No. 08
97	LXVI/RFLYC/0104/2021 I P.O. Fecha Aprobación: 2021.12.15 Entrada en Vigor: 2021.12.19 Observaciones: La presente reforma tiene como objeto el adecuar los ordenamientos para mayor eficiencia de las áreas y procedimientos administrativos optimizando así las actividades de los diferentes órganos en beneficio de los ciudadanos del estado.	Se REFORMAN los artículos 1706, 1712 y 1715.	P.O.E. 2021.12.18/No. 101